



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria  
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Córdoba, 17 de Septiembre de 2013.  
CUDAP: 0045822/2013

VISTO:

Que por la Resolución Decanal N° 599/13, se dispone el llamado a concurso interno de antecedentes y oposición, para cubrir la vacante de un (1) cargo del Agrupamiento Administrativo - categoría 07 (Tramo Inicial - Decreto N° 366/06), en el Área de Personal y Sueldo, con un horario matutino de treinta y cinco (35) horas semanales y una retribución mensual acorde al Escalafón Vigente: y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se convocó al tribunal interviniente en la sede de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a los efectos de dar continuidad al llamado a concurso.

Que en la fecha prevista se procedió a realizar el concurso dispuesto por la mencionada Resolución en el marco del Decreto Nacional N° 366/06 y la Ord. Del H.C.S. N° 7/12.

Que se tiene en cuenta el informe realizado por el Tribunal Actuante.

Por ello.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Designar por concurso a partir del 10 de Septiembre de 2013, en la Planta Permanente del Personal No Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a la Sra. Eliana ORTIZ (DNI 31.041.800), quien se desempeñará en un cargo Categoría 7 tramo inicial del Agrupamiento Administrativo, para desempeñar funciones en el Área de Personal y Sueldo de esta Facultad.

**ARTICULO 2º:** Disponer que la Sra. Eliana ORTIZ (DNI 31.041.800), deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente Resolución en el término de diez (10) días a sus efectos, (Art. 56º modificado por Ord. HCS 8/90).

**ARTICULO 3º:** Por Mesa de Entradas, notifíquese al Área de Personal y Sueldos a sus efectos, a la Sub Secretaría de Administrativa y de Servicios y a la interesada a sus efectos. Cumplido, Archívese.

**RESOLUCION N° 688**

E.D./

